



**JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS**

Manizales - Caldas, nueve (09) de junio de dos mil veinticinco (2025)

Resolución No. 014

(Por medio de la cual se realiza un nombramiento en provisionalidad)

EL SUSCRITO JUEZ PRIMERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE MANIZALES, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 270 de 1996, modificada por la Ley 2430 de 2024 y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el oficial mayor de este Despacho Judicial, señor **JOHAN DANIEL TORRES MONCADA**, identificado con la C.C. No 1.053.866.086, presentó su renuncia, para hacerse efectiva *a partir del día nueve (09) de junio de dos mil veinticinco (2025), -inclusive-*.
2. Que, por estricta necesidad del servicio, y al contarse con disponibilidad presupuestal para el reemplazo del oficial mayor del despacho, debe ser provisto el respectivo nombramiento para no entorpecer las labores diarias del Juzgado.
3. Que el artículo 132 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 68 de la Ley 2430 de 2024, dispone:

“ARTICULO 132.FORMAS DE PROVISION DE CARGOS EN LA RAMA JUDICIAL. La provisión de cargos en la Rama Judicial se podrá hacer de las siguientes maneras:

1. *En propiedad. Para los empleos en vacancia definitiva, en cuanto se hayan superado todas las etapas del proceso de selección si el cargo es de Carrera, o se trate de traslado en los términos del artículo siguiente.*
2. *En provisionalidad. El nombramiento se hará en provisionalidad en caso de vacancia definitiva, hasta tanto se pueda hacer a designación por el sistema legalmente previsto.*

Cuando se trate de vacancia temporal, en cargos de carrera judicial, se optará por un funcionario o empleado de carrera del despacho respectivo, siempre que cumpla los requisitos para el cargo, por la persona que hace parte del Registro de Elegibles. Este nombramiento no excluirá a la persona del respectivo Registro para optar por un cargo en propiedad.

En caso de vacancia temporal en la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado, la Corte Constitucional, la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, el Consejo Superior de la Judicatura o los Tribunales, la designación se hará directamente por la respectiva Corporación en los términos señalados en este artículo.

3. En encargo. El nominador, cuando las necesidades del servicio lo exijan, podrá designar en encargo hasta por un mes, prorrogable hasta por un período igual, a funcionario o empleado que se desempeñe en propiedad. Vencido este término procederá al nombramiento en propiedad o provisionalidad según sea el caso, de conformidad con las normas respectivas.

PARAGRAFO. Cuando la autoridad que deba efectuar el nombramiento se encuentre en vacaciones, la Sala Administrativa del respectivo Consejo Seccional, designará un encargado mientras se provee la vacante por el competente, a quien dará aviso inmediato." (Negrillas del despacho).

4. Que, actualmente se encuentra en curso el proceso de nombramiento y posesión, de la persona que va a ocupar el cargo de oficial mayor municipal en propiedad, para este despacho judicial.

5. Que, para proveer la vacante definitiva de oficial mayor, se deben tener en cuenta los parámetros establecidos en el artículo 132 de la ley 270 de 1996, modificado por el artículo 68 de la Ley 2430 de 2024, aunado a lo dispuesto en el acuerdo PCSJA24-12238 -del 09 de diciembre de 2024-, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura.

6. Que, examinado lo dispuesto en las normativas mencionadas en el numeral anterior, el cargo de **OFICIAL MAYOR MUNICIPAL**, se encuentra actualmente en Vacante Definitiva, pues quien estaba ocupando el cargo presentó la renuncia respectiva; además, está en curso el proceso de nombramiento y posesión para la designación de la persona que ocupará el cargo por el sistema legalmente previsto -*carrera judicial*-. En consecuencia, no se hace necesario cumplir con el proceso del artículo 132, numeral 2, inciso segundo ídem, en tanto no se trata de una vacante temporal de un cargo en carrera judicial, itérese, porque apenas está en proceso administrativo de nombramiento en propiedad.

7. Que el Grupo Ejecución Presupuestal y Pagos expidió **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** Nro. 07- 0542 -del 06 de junio del 2025-, para pagar el concepto de sueldo y demás emolumentos que devengue quien vaya a reemplazar al señor JOHAN DANIEL TORRES MONCADA, ello con la finalidad de no verse afectada la prestación del servicio con la renuncia recibida.

8. Que, se cuenta con la hoja de vida de la abogada **LAURA ISABEL DELGADO RIASCOS**, identificada con la C.C. Nro. 1.053.862.911 y T.P. No. 431.657 del C.S. de la J., quien cumple con los requisitos para ocupar el cargo de **OFICIAL MAYOR** en este despacho.

En atención a tales disposiciones, encontrándose el cargo en vacancia definitiva y contando con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal, se nombrará a la abogada **LAURA ISABEL DELGADO RIASCOS**, identificada con la C.C. No. 1.053.862.911 y T.P. No. 431.657 del C. S. de la J., en el cargo de **OFICIAL MAYOR** de este Despacho Judicial; en **PROVISIONALIDAD**, hasta tanto se posesione en propiedad la persona nombrada en carrera administrativa.

En consecuencia, con las anteriores consideraciones, el **JUEZ PRIMERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE MANIZALES - CALDAS**,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA presentada por el señor **JOHAN DANIEL TORRES MONCADA**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.053.866.086, al cargo de **OFICIAL MAYOR**, adscrito en este despacho judicial para hacerse efectiva a partir del día nueve (09) de junio de dos mil veinticinco (2025), - *inclusive* -.

SEGUNDO: NOMBRAR EN PROVISIONALIDAD a la abogada **LAURA ISABEL DELGADO RIASCOS**, identificada con la C.C. No. 1.053.862.911 y T.P. No. 431.657 del C. S. de la J., en el cargo de **OFICIAL MAYOR** de este Despacho Judicial, en **PROVISIONALIDAD**, a partir del día nueve (09) de junio de dos mil veinticinco (2025), - *inclusive* -, hasta tanto se posesione en propiedad la persona nombrada en carrera administrativa.

TERCERO: COMUNICAR el contenido de esta resolución a la interesada con el lleno de los requisitos que exige la ley.

CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha. Copia de ella deberá remitirse a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, y al Área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales, para lo de su competencia.

QUINTO: ARCHIVAR copia de la presente resolución en la hoja de vida virtual de la interesada y en la carpeta de actos administrativos del Juzgado.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



DAVID FELIPE OSORIO MACHETÁ
JUEZ

Notificada:

Laura Isabel Delgado P.

LAURA ISABEL DELGADO RIASCOS

C.C. No. 1.053.862.911

Notificada: 09 de Junio de 2025



**JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS
DE MANIZALES – CALDAS**

ACTA DE POSESIÓN

En Manizales, a los nueve (09) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025), se presentó ante el Juez Primero Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Manizales, la abogada **LAURA ISABEL DELGADO RIASCOS**, identificada con la C.C. No. 1.053.862.911, con el propósito de tomar posesión en el cargo de **OFICIAL MAYOR** en provisionalidad -la cual tendrá efectos fiscales a partir de la fecha-, de conformidad con la Resolución Nro. 014 -fecha del 09 de junio de 2025- emitida por este judicial.

Para el efecto presentó los siguientes documentos:

- Cédula de Ciudadanía
- Antecedentes Disciplinarios
- Antecedentes Fiscales
- Antecedentes Judiciales
- Tarjeta Profesional

Seguidamente, el suscrito Juez, le tomó el juramento de rigor de acuerdo a las disposiciones legales, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente los deberes del cargo encomendado.


DAVID FELIPE OSORIO MACHETA
Juez

Laura Isabel Delgado R.
LAURA ISABEL DELGADO RIASCOS
Posesionada